



Tribunal Electoral
de Veracruz

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

**ACUERDO PLENARIO SOBRE
CUMPLIMIENTO DE
RESOLUCIÓN.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-182/2021.

ACTOR: RAFAEL LAGOS FLORES.

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DE MORENA.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** MARIANA PORTILLA
ROMERO.

COLABORÓ: LIBERTAD ROSAS
GÓMEZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, quince de junio
de dos mil veintiuno.

Acuerdo plenario que declara como **cumplida** la resolución principal dictada dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en que se actúa, por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

ANTECEDENTES

I. Contexto.

De las constancias que integran el expediente, se advierte lo siguiente.

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO TEV-JDC-182/2021

- 1. Inicio del proceso electoral local.** El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz,¹ declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para la elección de Diputaciones al Congreso del Estado de Veracruz, así como de ediles de los Ayuntamientos.
- 2. Convocatoria.** El treinta de enero de dos mil veintiuno,² el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA emitió la Convocatoria a los procesos internos para la selección de candidaturas para: Diputaciones al Congreso local a elegirse por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; y miembros de los ayuntamientos de elección popular directa y, en su caso, miembros de las alcaldías y concejalías para los procesos electorales 2020–2021.³
- 3. Ajuste a la convocatoria.** El cuatro de abril, la Comisión Nacional de Elecciones, con fundamento en la previsión contenida en la base once de la convocatoria citada, realizó el **ajuste a la convocatoria** a los procesos internos para la selección de candidaturas para Diputaciones al Congreso local a elegirse por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; y miembros de los Ayuntamientos de elección popular directa y, en su caso, miembros de las alcaldías y concejalías para los procesos electorales 2020–2021.⁴
- 4. Acuerdo OPLEV/CG188/2021.** El Consejo General del OPLEV, aprobó la calendarización las actividades concernientes al proceso electoral ordinario 2020-2021, dentro del cual comprende el periodo de registros de candidatas y candidatos al

¹ En adelante también será referido como OPLEV.

² En lo subsecuente las fechas que se refieran corresponderán al año en curso, salvo expresión en contrario.

³ Disponible en la página oficial del partido: https://morena.si/wp-content/uploads/2021/01/GF_CONV_NAC_30ENE21_C.pdf.

⁴ Consultable en la página oficial del partido: https://morena.si/wp-content/uploads/2021/04/ajuste_Cuarto-Bloque.pdf.



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO TEV-JDC-182/2021

cargo de diputaciones, el cual finaliza el veintiséis de abril.

5. Resolución TEV-JDC-182/2021. El tres de mayo, este Tribunal Electoral determinó reencauzar el medio de impugnación interpuesto ante esta instancia a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que conforme a su normatividad interna emita la resolución que en derecho corresponda.

II. Cumplimiento de resolución.

6. Acuerdo de Presidencia. El once de mayo, la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral tuvo por recibidos el oficio y CNHJ-SP-753/2021 copia certificada de la resolución emitida relacionado con el cumplimiento a lo ordenado en la resolución principal del expediente indicado al rubro, remitidas por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

7. Por lo que remitió el presente expediente a la ponencia a cargo de la **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, por haber fungido como Instructor y ponente del mismo, para que determinara lo que en derecho proceda.

8. Recepción de expediente. El doce de mayo, el Magistrado Instructor tuvo por recibido el expediente en que se actúa, así como la copia certificada de la resolución remitidas por el órgano partidista responsable, así como el informe circunstanciado.

9. Asimismo, el Magistrado Instructor al recepcionar el oficio, consideró oportuno requerirle a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en fecha doce de mayo las constancias que acrediten la notificación de la resolución a la parte actora.

10. En fecha dos de junio el Secretario de Acuerdos de este Tribunal Electoral emitió la certificación que acredita que no se